



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 402-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de Noviembre de 2022

VISTOS:

El EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE CERRO VIEJO, COOPERATIVA DE VIVIENDA LA ALBORADA, URB. CERRO COLORADO, URB. SANTA ROSA DE LIMA, URB. VILLA EL SOL, URB. LAS CALENDULAS, SECTOR ALDEAS INFANTILES Y LA AV. PUMACAHUA, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2506998;; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutorio del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato N° 055-2021-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de elaboración de expediente técnico con CONTROL CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L. debidamente representada por la Sra. Stella Ampuero Franco, quien a través de sus Cartas N° 04-2021-CONTROL-EIRL, N° 06-2021-CONTROL-EIRL y N° 08-2021-CONTROL-EIRL presenta a nuestra Entidad el expediente técnico y levantamiento de observaciones del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE CERRO VIEJO, COOPERATIVA DE VIVIENDA LA ALBORADA, URB. CERRO COLORADO, URB. SANTA ROSA DE LIMA, URB. VILLA EL SOL, URB. LAS CALENDULAS, SECTOR ALDEAS INFANTILES Y LA AV. PUMACAHUA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", que comprende un costo de inversión total de S/1'597,183.53 (un quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y tres con 53/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, en atención a la Carta N° 282-2021-SGEP-GOPI-MDCC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Econ. Alfred Pool Romero Calla, remite el Expediente Técnico y levantamiento de observaciones al Ing. Fernando Paredes Caihuacas en adelante "evaluador", - bajo la Orden de Servicio 02724 -, en su condición de consultor encargado de la evaluación, presenta a través de su Carta N° 003-2021-EVALUADOR DRENAJE del 20 de Setiembre de 2022, su Informe Técnico N° 003-2021-FHER-MDCC donde, luego de efectuar la revisión del expediente técnico, indica que el mismo cumple con los parámetros para su elaboración; sin embargo queda con observación a la falta de segregación particular solo desagregado gastos de supervisión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

por COVID-19, otorgando su conformidad y recomienda su aprobación con un monto que asciende a S/1'597,183.53 soles con un plazo de ejecución de 120 días calendario, siendo su modalidad por Administración Indirecta;

Que, posteriormente, con Carta N° 074-2022-SGEP-GOPI-MDCC del 25 de mayo de 2022 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla solicita al "consultor" la actualización de precios determinados en el Expediente Técnico del PIP mencionado; y en atención a ello con Carta N° 005-2022-CONTROL EIRL esta presenta la Actualización de Precios del Expediente Técnico denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE CERRO VIEJO, COOPERATIVA DE VIVIENDA LA ALBORADA, URB. CERRO COLORADO, URB. SANTA ROSA DE LIMA, URB. VILLA EL SOL, URB. LAS CALENDULAS, SECTOR ALDEAS INFANTILES Y LA AV. PUMACAHUA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** con un monto que asciende a S/1'612,606.02 soles con un plazo de ejecución de 120 días calendario, siendo su modalidad por Administración Indirecta;

Que, través de su Carta N° 004-2022-EVALUADOR DRENAJE del 06 de junio de 2022, presenta su Informe Técnico N° 004-2022-FHER-MDCC donde concluye que el Expediente Técnico cumple con los parámetros según normativa sobre protocolos sanitarios, con planes y presupuesto para mitigar niveles de riesgo durante la ejecución de la obra; asimismo; menciona que el presupuesto presentado para el proyecto asciende a la suma de S/ 1'612,606.02 soles incluyendo IGV, en un plazo de ejecución de 120 días calendario siendo su modalidad tipo contrata;

Que, haciendo suyo lo informado por el responsable de la evaluación del expediente técnico, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través de su Informe N° 418-2022-SGEP/GOPI-MDCC, dirigido a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI), otorga su aprobación del expediente técnico del PIP mencionado que contempla el monto de S/ 1'612,606.02 soles para cubrir el costo total del PIP, con un plazo de ejecución de 120 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta; precisando que, respecto al saneamiento del terreno, el área para la intervención del PIP se solicitó a la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, la habilitación urbana, documento que se complementara a efectos de asegurar su aprobación. Así también, se indica en el informe que el PIP se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones; por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así también, menciona que el terreno donde se ejecutará el PIP se encuentra disponible, de conformidad con el informe del "evaluador";

Que, ante lo dispuesto por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura – GOPI mediante Proveedor N°4233-2022-GOPI-MDCC, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 198-2022-RSAV-GOPI-MDCC dirigido a la GOPI informa que se procedió a generar el Formato 8-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, teniendo como costo total de inversión la suma de S/1'612,606.02 soles, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora (UF), mediante el Proveedor N° 4514-2022-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, la Unidad Formuladora emite el Informe Técnico N° 293-2022-VMVH-UF-GOPI-MDCC suscrito el 20 de julio de 2022 por la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Vilca Huilca, donde solicitan información para el sustento técnico de las modificaciones que sufrió el Estudio de Pre Inversión Viable entre otros; a ello el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura remite los actuados a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con Proveedor N° 5016-2022-GOPI-MDCC de fecha 20 de julio de 2022;

Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con Informe N° 790-2022-SGEP/GOPI-MDCC cumple con informar sobre lo solicitado por la UF. En atención a lo solicitado la Especialista en Formulación y Evaluación de estudios de pre-inversión de la UF Econ. Miluska Laqui Chura y el Ing. Jhon Calderón Cari en el cargo de Formador y Evaluador de proyectos, remite el Informe Técnico N° 056-2022-UF-GOPI-MDCC a través del Informe N°052-MNLCH-UF-GOPI-MDCC a la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Vilca Huilca, informando que del análisis de comparación de metas físicas y costos indirectos de inversión, así como también del análisis de consistencia del Expediente Técnico; concluyendo que de lo revisado entre el Estudio de Pre-inversión y el Expediente técnico se puede decir que, el estudio definitivo no cambia el objetivo del proyecto y recomienda proseguir de acuerdo la normatividad del Invierte.pe y del sector; a ello la Responsable de la Unidad Formuladora remite los actuados al Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante Informe N° 0398-2022-UF-GOPI-MDCC del 24 de octubre de 2022;

Que, por su parte, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 222-2022-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a la suma de S/ 1'612,606.02 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqenta, con el Informe N° 429-2022-MDCC/GPPR, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga **disponibilidad presupuestal** por el importe de S/ 1'612,606.02 soles, a efectos de atender la ejecución del mencionado PIP, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de la Vía Local";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

Que, teniendo en cuenta la información remitida por las diferentes áreas de la Unidad Ejecutora de Inversiones de nuestra Entidad, el Especialista Abogado de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder R. Cuadros Rivera, a través de su Informe Legal N° 111-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del PIP con Código Único 2506998. Consecuentemente, el Gerente de Asesoría Legal otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 668-2022-GAJ-MDCC remitido a este despacho;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE CERRO VIEJO, COOPERATIVA DE VIVIENDA LA ALBORADA, URB. CERRO COLORADO, URB. SANTA ROSA DE LIMA, URB. VILLA EL SOL, URB. LAS CALENDULAS, SECTOR ALDEAS INFANTILES Y LA AV. PUMACAHUA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; Código Único 2506998, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE CERRO VIEJO, COOPERATIVA DE VIVIENDA LA ALBORADA, URB. CERRO COLORADO, URB. SANTA ROSA DE LIMA, URB. VILLA EL SOL, URB. LAS CALENDULAS, SECTOR ALDEAS INFANTILES Y LA AV. PUMACAHUA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; Código Único 2506998, que comprende un presupuesto total de S/ 1'612,606.02 soles (un millón seiscientos doce mil seiscientos seis con 02/100 soles) para la ejecución del PIP, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal del PIP mencionado, cuyo costo total de inversión es de S/1'612,606.02 soles (un millón seiscientos doce mil seiscientos seis con 02/100 soles) el cual será cargado en la actividad de "Mejoramiento de la Vía Local"; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	1'057,647.56
Gastos Generales	105,764.76
Gastos Generales por COVID-19	16,803.32
Utilidad (7%)	74,035.33
SUB TOTAL	1'254,250.97
IGV (18%)	225,765.17
COSTO DE OBRA	1'480,016.14
Supervisión de obra	59,109.54
Supervisión COVID-19	3,000.00
Liquidación	16,280.18
Gestión del Proyecto	14,800.16
Expediente Técnico	39,400.00
INVERSIÓN TOTAL	1'612,606.02

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022